

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	0752
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Francisco Escobar Serna
<b>Demandado</b>	Juan Fernando López Tamayo – Luz Irene Gutiérrez Toro
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2011 00017 00</b>
<b>Asunto</b>	Requiere curadora ad-litem

El Despacho requiere a la abogada Malori Delgado Galeano, quien fue nombrada como curadora ad- litem para representar los intereses del acreedor hipotecario, señor Alexander Cifuentes Montoya, mediante auto N° 665 de fecha 25 de abril de 2023 y a quién le fue comunicada la designación por este Despacho el día 26 del mismo mes y año al correo electrónico [malorydelgado123@gmail.com](mailto:malorydelgado123@gmail.com).

Dado que a la fecha no ha manifestado su aceptación o rechazo justificado del cargo, comuníquese por Secretaría a fin de que se pronuncie en tal sentido, en el término de tres (03) días contados a partir de la fecha del recibo de la misma, de conformidad artículo 48 numeral 7 del C.G del P, el cual reza:

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

**RESUELVE**

Requerir a la abogada Malori Delgado Galeano con T.P. 247.523 del C.S de la J, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación manifieste su aceptación o rechazo justificado del cargo.

Comunicación que se realizará por intermedio de la Secretaría del despacho a la profesional del derecho por el medio más expedito.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

4

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 063 fijado el día 17 del mes de mayo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b44654526a94787841ac37110a4da3dfa6d9421f1b306e739049fd65d2a4c61**

Documento generado en 16/05/2023 04:47:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**